

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** y consecuentes **FORMALIZACION** y **RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMAS** de un **CONVENIO DE REVERSION TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACION DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NÚMERO "745272" (SIETE CUATRO CINCO DOS SIETE DOS)** celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, que otorgan: por una parte, **"EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", por otra parte, **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en su carácter de "Fiduciario" y de una tercera parte **"BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** y **"BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, todos ellos también identificados como "Los Acreedores Originales".

INST. No.: 54,342

LIBRO:

FECHA:



NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.

LIBRO _____ NO REG

FOLIO _____ HPJ/JIMM

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince, yo, el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____ del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____, por convenio de sociedad, hago constar:



La PROTOCOLIZACION y consecuentes FORMALIZACION y RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMAS de un CONVENIO DE REVERSION TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACION DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NÚMERO "745272" (SIETE CUATRO CINCO DOS SIETE DOS), celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, que otorgan: por una parte, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, representado por su Secretario de Finanzas, Ingeniero Ismael Eugenio Ramos Flores; por otra parte, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario", representado por su Delegada Fiduciaria, señorita _____; y de una tercera parte, "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representado por su Apoderado General, señor _____ y "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, representado por sus Apoderados Generales los señores _____, todos ellos en lo sucesivo también identificados como "Los Acreedores Originales".

Al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Primero.- CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y MEDIO DE PAGO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE IDENTIFICADO CON EL NUMERO "F/1163" (F DIAGONAL UNO UNO SEIS TRES).- Por instrumento número _____ pasado en esta Ciudad con fecha treinta de septiembre de dos mil once, ante el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____ del Distrito Federal, actuando como socio en este protocolo, se hizo constar la protocolización y consecuente formalización y elevación a escritura pública, de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago celebrado con fecha treinta de septiembre de dos mil once, que otorgaron, de una parte, "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de "Fiduciario" y "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en segundo Lugar" o "El Estado".

Segundo.- CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NUMERO "745272" (SIETE CUATRO CINCO DOS SIETE DOS).- Declaran los comparecientes que con fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar" y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario", celebraron Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el numero "745272" (siete cuatro cinco dos siete dos).

Tercero.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y REEXPRESION TOTAL AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NUMERO "745272" (SIETE CUATRO CINCO DOS SIETE DOS).- Declaran los comparecientes que con fecha veintiocho de enero del dos mil quince, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar" y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE",

SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario" celebraron un Primer Convenio Modificatorio y Reexpresión Total al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el numero "745272" (siete cuatro cinco dos siete dos).

— Cuarto.- CONTRATO DE CESION IRREVOCABLE.- Declaran los comparecientes que con fecha veintiocho de enero del dos mil quince, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Cedente", cedió los derechos del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago de fecha treinta de septiembre de dos mil once identificado con el numero "F/1163" (F diagonal uno uno seis tres) a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Cesionario".

— Quinto.- CONVENIO DE REVERSION TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACION DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "745272" (SIETE CUATRO CINCO DOS SIETE DOS). Los comparecientes me exhiben en este acto el CONVENIO DE REVERSION TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACION DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NÚMERO "745272" (SIETE CUATRO CINCO DOS SIETE DOS), celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, que otorgaron, por una parte, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario", y "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, todos ellos identificados como "Los Acreedores Originales", que protocolizo agregándolo al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A".

— Los comparecientes declaran que el convenio modificatorio antes aludido, así como los anexos al mismo, son auténticos.

— Sexto.- CARTA DE INSTRUCCION.- La señorita me exhibe Carta de Instrucción suscrita por dos Delegados Fiduciarios de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en los términos del instrumento por el cual justifica su personalidad. Dicha carta la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".

— EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

— PRIMERA.- "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario" y "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, todos ellos identificados como "Los Acreedores Originales", representadas como al principio se indicó, PROTOCOLIZAN y consecuentemente RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMAS del CONVENIO DE REVERSION TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACION DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NÚMERO "745272" (SIETE CUATRO CINCO DOS SIETE DOS), celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, a que se refiere el antecedente quinto de este instrumento, que obra agregado al apéndice marcado con la letra "A" y se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase.

— SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula primera anterior, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA,



INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario", y "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, y "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, todos ellos identificados como "Los Acreedores Originales", representadas como al principio se indicó, PROTOCOLIZAN y consecuentemente RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMAS del CONVENIO-DE REVERSION TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACION DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "745272" (SIETE CUATRO CINCO DOS SIETE DOS), representadas como ha quedado dicho, RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMAS Y FORMALIZAN el contenido obligacional del contrato relacionado en el antecedente quinto de este instrumento.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido de este instrumento, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Monterrey, Estado de Nuevo León, de Saltillo, Estado de Coahuila o de la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere llegar a corresponderles.

PERSONALIDADES:

Los representantes las acreditan con los siguientes documentos:

I).- Por lo que se refiere a "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", el Ingeniero Ismael Eugenio Ramos Flores, la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, de la copia certificada del oficio de su nombramiento, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C";

II).- Por lo que se refiere a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la señorita , la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número , pasado en Monterrey, Estado de Nuevo León con fecha veintitrés de agosto del dos mil once, ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número de dicho lugar;

III).- Por lo que se refiere a "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, el señor , la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número , pasado en Zapopan, Estado de Jalisco, con fecha dieciocho de abril del dos mil doce, ante el Licenciado , titular de la Notaría número de dicho lugar; y

IV).- Por lo que se refiere a "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, los señores , la acreditan con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número , pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, ante el Licenciado , titular de la Notaría número del Distrito Federal;

De las cuales, las tres últimas aparecen reproducidas como anexos del convenio objeto de este instrumento; mismas personalidades que protestan en debida forma ejercer plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna; y que sus respectivas representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar y protestan la vigencia de su cargo, en su caso.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De que los comparecientes se identificaron de la manera que se especifica en la Relación de Identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D" y a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que les advertí de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal

de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifestaron, por sus generales, ser: _____

— ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, _____

_____, mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Estado de Nuevo León, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, soltera, funcionaria bancaria y con domicilio en _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, funcionario bancario y con domicilio en Calle _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el once de junio de mil novecientos sesenta y tres, casado, contador público y con domicilio en _____

— y _____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, licenciado en administración y _____

— y VII.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifican; y firman el día veintiséis de junio del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. _____

— FIRMA DE LOS SEÑORES ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, _____

- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. _____

— Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "E".- Doy fe. _____

FIRMA DEL NOTARIO. _____

EXPIDO ESTE SEXTO TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN DOSCIENTAS DIECISIETE PAGINAS ÚTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, y "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 54,342.





054342 "A"

Versión Final

CONVENIO DE REVERSIÓN TOTAL DE PATRIMONIO Y TERMINACIÓN DEL
CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE
DE PAGO NÚMERO 745272

CELEBRADO ENTRE

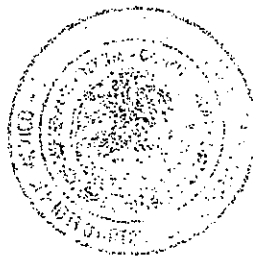
EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,
COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR,

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE,
COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO,

Y

LOS ACREEDORES ORIGINALES CUYOS NOMBRES SE INCLUYEN EN LAS
PÁGINAS DE FIRMA DE ESTE CONVENIO,
COMO FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR

26 DE JUNIO DE 2015



254342

CONVENIO DE REVERSIÓN DE PATRIMONIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 745272 (ESTE "CONVENIO") QUE CELEBRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EL "ESTADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (EN ESE CARÁCTER EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, Y CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES CUYOS NOMBRES SE INCLUYEN EN LAS PÁGINAS DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES (LOS "ACREEDORES ORIGINALES" Y, CONJUNTAMENTE CON EL ESTADO Y EL FIDUCIARIO, LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 30 de septiembre de 2011, el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (en ese carácter el "Fiduciario del Fideicomiso Maestro"), celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago número F/1163 (el "Fideicomiso Maestro"), el cual fue ratificado mediante escritura pública número de fecha 30 de septiembre de 2011, ante la fe del licenciado titular de la notaría número del Distrito Federal El Estado afectó a dicho Contrato de Fideicomiso entre otros bienes: (i) los Derechos Sobre las Participaciones (según se define en el Contrato de Fideicomiso), así como los ingresos derivados de su ejercicio, (ii) los Derechos Derivados del FAFEF (según se define en el Contrato de Fideicomiso), así como los ingresos derivados del mismo, y (iii) los ingresos derivados sobre el 100% (cien por ciento) del Impuesto Sobre Nóminas establecido de conformidad con el Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza (el "ISN").

2. Mediante Decreto número 596 y Decreto número 664 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 10 de octubre de 2014 y 12 de diciembre de 2014, respectivamente, el Congreso del Estado autorizó al Estado, para que llevara a cabo un esquema de regularización consistente en que el Estado realizara cualquier acto jurídico necesario para que los proveedores de bienes, obras públicas y servicios del Estado constitutivos de inversiones públicas productivas que tuvieran una cuenta por cobrar exigible contra el Estado se adhirieran a dicho esquema de regularización.

3. El 18 de diciembre de 2014 el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y el Fiduciario celebraron el Contrato de Fideicomiso



54342

Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 745272, el cual fue modificado y reexpresado totalmente el 28 de enero de 2015 (el "Contrato de Fideicomiso").

4. Mediante la suscripción del convenio de cesión de fecha 28 de enero de 2015, celebrado entre el Fiduciario como cesionario y el Estado como cedente (el "Convenio de Cesión"), el Estado cedió y transmitió de manera irrevocable al Contrato de Fideicomiso, el derecho a recibir el 36% (treinta y seis por ciento) de las Cantidades Remanentes del Fideicomiso Maestro (según se define en el Convenio de Cesión), en el entendido que dicho porcentaje no será menor a \$170,000,000.00 (ciento setenta millones de pesos 00/100 m.n.).

5. Con fecha 27 de enero de 2015, el Estado celebró con Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple un Contrato de Apertura de Crédito Simple por la cantidad de \$350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100), según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.

6. Con fecha 29 de enero de 2015, el Estado celebró con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva un Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$1,287,500,000.00 (un mil doscientos ochenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante el cual el Estado contrató deuda pública que fue destinada para inversión pública productiva.

7. Con fecha 13 de febrero de 2015, el Estado celebró con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva un Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$927,000,000.00 (novecientos veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, mediante el cual el Estado contrató deuda pública que fue destinada para inversión pública productiva (junto con el contrato de crédito señalado en el numeral 3, los "Contratos de Crédito Multiva").

8. Derivado de la celebración de los contratos de apertura de crédito simple que se describen en el Anexo A (según los mismos han sido modificados, los "Financiamientos Originales del Fideicomiso Banorte 2"), las instituciones señaladas en dicho Anexo A, adquirieron el carácter de "Fideicomisarios en Primer Lugar" al amparo del Contrato de Fideicomiso.

9. Con fecha 30 de enero de 2015, el Estado y el Fiduciario, presentaron al Fiduciario del Fideicomiso Maestro, una notificación e instrucción irrevocable (la "Instrucción Original"), con el fin de, entre otras cosas, girar instrucciones al Fiduciario del Fideicomiso Maestro para que depositara de manera mensual al Fiduciario las cantidades equivalentes al 36% (treinta y seis por ciento) de las Cantidades Remanentes del Fideicomiso Maestro.

10. Mediante Decreto número 642 (el "Decreto 642") publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 21 de noviembre de 2014, el Congreso del Estado autorizó al Estado entre otras cosas, (i) la suscripción del Convenio Modificatorio del Fideicomiso Maestro (según se define más adelante), (ii) llevar a cabo las operaciones



54342

necesarias para refinanciar o reestructurar la deuda pública del Estado, y (iii) afectar para ello, entre otros, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, así como, en caso de ser necesario, aportaciones federales u otros ingresos que le correspondan al Estado.

11. El 26 de junio de 2015, el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, celebraron el Convenio Modificatorio y de Reexpresión Total del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio Pago Número F71163 (el "Convenio Modificatorio del Fideicomiso Maestro"), el cual fue ratificado en escritura pública número 54,339, ante la fe del licenciado

..., notario público número . . . del Distrito Federal.

12. A la fecha de firma del presente Convenio, el Estado cuenta con pasivos derivados de la contratación de financiamientos constitutivos de deuda pública los cuales fueron destinados a inversiones públicas productivas de conformidad con la Ley de Deuda (junto con los Financiamientos Originales del Fideicomiso Banorte 2, los "Financiamientos Originales").

13. Los Financiamientos Originales, distintos a los Financiamientos Originales del Fideicomiso Banorte 2, se encuentran registrados en (i) Fideicomiso Maestro, (ii) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 4 de enero de 2010 celebrado entre el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fideicomisario en primer lugar y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria) en su carácter de fiduciario (el "Fideicomiso Afirme"), al cual se encuentra afecto el 6.50% (seis punto cincuenta por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Coahuila de Zaragoza, y (iii) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 21 de octubre de 2002, celebrado entre el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de fiduciario (el "Fideicomiso Banorte") y junto con el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso Maestro y el Fideicomiso Afirme, los "Fideicomisos Originales"), al cual se encuentra afecto el 10.82% (diez punto ochenta y dos por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Coahuila de Zaragoza, en el entendido que, del Fideicomiso Banorte, únicamente se liberará y afectará al Fideicomiso el 5.05% (cinco punto cero cinco por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que el resto de dichas participaciones constituyen la fuente de pago de obligaciones que no son objeto del refinanciamiento. Se acompaña como Anexo B una relación de los Financiamientos Originales, identificando en cuál de los Fideicomisos Originales se encuentra inscrito, cuáles serán pagados y cuáles serán objeto de modificación mediante un convenio de reestructura..

14. En esta fecha, el Estado celebró con diversas instituciones de crédito, nuevos contratos de apertura de crédito simple por montos suficientes para liquidar algunos de los Financiamientos Originales y con cuyos recursos se liquidarán algunos de los Financiamientos Originales (los "Financiamientos a Liquidar"), así como diversos

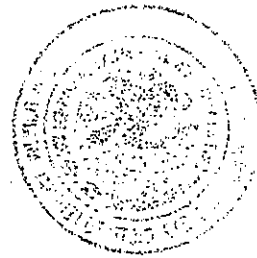


254342

convenios de reestructura para modificar los términos de algunos de los Financiamientos Originales (los "Financiamientos a Reestructurar").

15. Como parte del proceso de reestructuración de la deuda del Estado, el Estado (i) pagará de manera anticipada en su totalidad el saldo insoluto de los Financiamientos a Liquidar, contratados con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex (inscritos en el Fideicomiso Maestro), Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscrito en el Fideicomiso Afirme), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras") (inscrito en el Fideicomiso Banorte), Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscritos en el Contrato de Fideicomiso) y (ii) reestructurará, mediante la celebración de convenios de reestructura, los Financiamientos a Reestructurar contratados con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (inscritos en el Fideicomiso Maestro) y con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscrito en el Fideicomiso Banorte 2).

16. Para efectos del inciso 15 anterior, las partes reconocen que (i) el pago de los Financiamientos a Liquidar, inscritos en el Fideicomiso Maestro se llevará a cabo con los recursos derivados de los contratos de crédito a ser celebrados con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y Banobras con motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, cuyos recursos serán entregados al Fiduciario del Fideicomiso Maestro con el fin de que el Fiduciario del Fideicomiso Maestro transfiera dichas cantidades a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, (ii) el pago del Financiamiento a Liquidar inscrito en el Fideicomiso Banobras se hará directamente a Banobras con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, (iii) el pago del Financiamiento a Liquidar inscrito en el Fideicomiso Afirme se hará directamente a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, (iv) el pago de los Financiamientos Originales del Fideicomiso Banorte 2 se hará directamente a Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, y (v) los convenios de reestructura surtirán sus efectos una vez que se



54342

cumplan las condiciones suspensivas establecidas en los mismos, las cuales incluyen que los Financiamientos a Liquidar sean pagados en su totalidad.

17. Asimismo, como parte de la reestructuración de la deuda del Estado, el Estado celebrará con Banobras y con el Fiduciario del Fideicomiso Maestro el Contrato de Garantía GPO (según se define en el Fideicomiso Maestro según sea reexpresado conforme al Convenio Modificadorio del Fideicomiso Maestro).

18. También en el contexto de la reestructuración de la deuda del Estado, el Estado planea celebrar con instituciones de crédito mexicanas uno o más contratos de intercambio de flujos (conocidos como swaps) o uno o más contratos de opciones mediante los cuales se establezcan montos máximos a la tasa de interés variable (conocidos como caps), varias confirmaciones y otros anexos en relación con los financiamientos.

19. En esta misma fecha, el Estado celebró con los fiduciarios del resto de los Fideicomisos Originales, así como con los respectivos acreedores de los Financiamientos a Liquidar y/o Financiamientos a Refinanciar, los convenios de reversión y, en su caso, de terminación de dichos Fideicomisos Originales, en términos sustancialmente similares a, y sujetos a las mismas condiciones suspensivas a las establecidas en, el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Por medio del presente, en esta fecha, el Estado por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad declara que:

(a) El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que establecen los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Código Civil Federal y el 30 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(b) El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligarse en sus términos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Decreto 642.

(c) Es su intención celebrar el presente Convenio a fin de que el Fiduciario, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas (según se define más adelante) previstas en el presente Convenio, le revierta el Patrimonio del Fideicomiso (según se define más adelante), extinga totalmente el Contrato de Fideicomiso y entregue los recursos existentes y remanentes del mismo, según le sea instruido en el presente Convenio, de conformidad con los términos y condiciones aquí señalados.

(d) En este acto instruye al Fiduciario a celebrar el presente Convenio en los términos aquí señalados.



254342

(e) La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Estado de este Convenio y las operaciones contempladas en el mismo (i) han sido legalmente autorizados y (ii) no violan, contravienen, se oponen, o constituyen un incumplimiento al amparo de la Ley Aplicable.

II. Cada uno de los Acreedores Originales, a través de sus respectivos representantes legales declara que:

(a) Es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como institución de banca múltiple y que se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente Convenio.

(b) Sus apoderados cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según se desprende de los poderes contenidos en las escrituras públicas que se acompañan al presente Convenio como Anexo C, facultades que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

(c) Comparece a la suscripción del presente Convenio en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, al amparo de su respectivo Financiamientos inscrito en el Registro, con el fin de manifestar su consentimiento, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, respecto a la reversión total del Patrimonio del Fideicomiso y la terminación del Contrato de Fideicomiso.

(d) La celebración y cumplimiento del presente Convenio ha sido autorizada a través de todas las resoluciones corporativas necesarias.

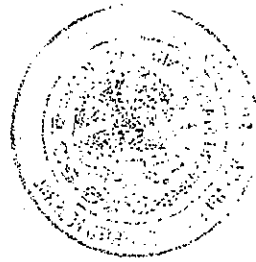
(e) En este acto instruye al Fiduciario la celebración del presente Convenio en los términos aquí pactados.

(f) Este Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo de conformidad con sus términos.

III. El Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, declara que:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo previsto en la escritura pública número [redacted] de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante la fe del licenciado [redacted], notario suplente del licenciado [redacted] titular de la Notaría Pública Número 72 de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de en Monterrey, Nuevo León, bajo el número [redacted], volumen [redacted], Libro [redacted], el 15 de julio de 2003.

(b) Su delegado fiduciario, la señora [redacted] cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar este Convenio en su representación, según consta en (i) la escritura pública número [redacted] de fecha 23 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado [redacted], Notario Público número [redacted] de Monterrey,



54342

Nuevo León, y (ii) en la autorización concedida por escrito por parte de dos delegados fiduciarios del Fiduciario, para el ejercicio de dichas facultades de forma individual, facultades y autorización que no han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

(c) A la fecha de celebración del presente Convenio, los Acreedores Originales señalados en el Anexo A representan la totalidad de los Fideicomisarios en Primer Lugar con Financiamientos inscritos en el Registro del Contrato de Fideicomiso.

(d) En virtud de las instrucciones que en este acto le otorgan el Estado y los Acreedores Originales, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.

(e) Celebra el presente Convenio a fin de revertir el Patrimonio del Fideicomiso al Estado y terminar el Contrato de Fideicomiso, conforme a los términos y condiciones que se señalan en el mismo.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Términos Definidos y Reglas de Interpretación.

1.1 Términos Definidos. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Convenio y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, según sea el caso y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable.

1.2 Reglas de Interpretación. En este Convenio y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(a) los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Convenio;

(b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Convenio, incluirá (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Convenio o a dicho documento, (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Convenio o dicho documento, y (iii) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Convenio o dicho documento;

(c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";

(d) las referencias a cualquiera persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad



54342

Gubernamental);

(e) las palabras “del presente”, “en el presente” y “al amparo del presente” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Convenio en general y no a alguna disposición en particular de este Convenio;

(f) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

(g) las referencias a la Ley Aplicable, generalmente, significarán la Ley Aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha Ley Aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier Ley Aplicable que sustituya a la misma;

(h) los derechos de cada una de las Partes y los Derechos Fideicomitidos se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los términos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y

(i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo de este Convenio, salvo que se indique lo contrario.

1.3. Anexos. Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante de este Contrato y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexo A Copia de la certificación del Registro del Fideicomiso.

Anexo B Relación de los Financiamientos Originales.

Anexo C Poderes de los representantes legales de los Acreedores Originales

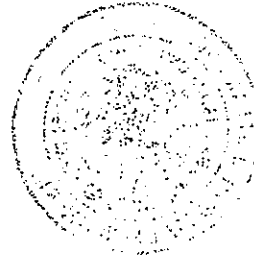
Anexo D Copia de la certificación del Patrimonio del Fideicomiso.

Anexo E Formato de la confirmación al Fiduciario.

Cláusula Segunda. Reversión del Patrimonio del Fideicomiso y Terminación del Contrato de Fideicomiso.

2.1 Patrimonio del Fideicomiso. A la fecha del presente Convenio, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Contrato de Fideicomiso está integrado por los derechos y recursos señalados en la certificación suscrita por el Fiduciario que se acompaña al presente Convenio como Anexo D (el “Patrimonio del Fideicomiso”).

2.2 Reversión del Patrimonio del Fideicomiso. De conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso, mediante la firma del presente Convenio, el Estado, con el consentimiento de los Acreedores Originales, en este acto instruye al



54342

Fiduciario a que en el momento en que se cumplan las Condiciones Suspensivas (según se define en la Cláusula Tercera), revierta al Estado, sin reserva ni limitación alguna, la titularidad de todos los derechos y recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Como resultado de dicha reversión, las cantidades líquidas depositadas en las cuentas del Contrato de Fideicomiso y los intereses que devenguen los mismos serán transferidos por el Fiduciario a la cuenta que le indique el Estado, sin necesidad de instrucciones adicionales y precisamente en la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas. Para efectos de lo anterior, el Estado, con el consentimiento de los Acreedores Originales, instruye al Fiduciario a que una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, deposite dichas cantidades líquidas en la siguiente cuenta:

Número de cuenta:

Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A.

Beneficiario: Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

CLABE:

El Estado se dará por recibido de las sumas señaladas anteriormente en el momento en que las mismas sean depositadas en dicha cuenta.

2.3 Terminación. En la fecha en que las Condiciones Suspensivas se cumplan, las Partes convienen en que el Contrato de Fideicomiso se dará por terminado, de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso y el artículo 392 fracción V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las Partes convienen que la terminación del Contrato de Fideicomiso surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas, por lo que en virtud de lo anterior ratifican (i) que todas y cada una de las Cláusulas del Contrato de Fideicomiso quedan plenamente revocadas y, por tanto, dejarán de tener vigencia y efectos, (ii) la liberación recíproca de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las Partes al amparo del Contrato de Fideicomiso, y (iii) los finiquitos correspondientes que recíprocamente se otorgan en términos del presente Convenio.

Las Partes convienen que, una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, cualquier otro requisito, obligación o condición que sea necesario para la terminación del Contrato de Fideicomiso se considerará cumplido o renunciado, según sea el caso, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.4 Revocación de Instrucciones. En términos del presente Convenio, del Decreto 642 y la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, las Partes revocan la Instrucción Original y en su caso, notificará e instruirá al Fiduciario del Fideicomiso Maestro, que los Acreedores Originales han



254342

recibido el pago total de sus Financiamientos a Liquidar, y que por lo tanto revocan la Instrucción Original.

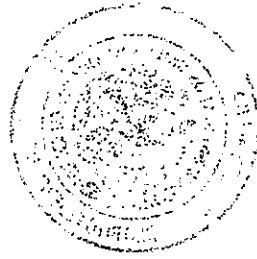
2.5 Cancelación de Inscripción. Las Partes reconocen y aceptan que como consecuencia del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas y la consecuente terminación del Contrato de Fideicomiso que se cancelará la inscripción de los Contrato de Crédito Multiva en el registro del Contrato de Fideicomiso, para su posterior inscripción en el Fideicomiso Maestro.

2.6 Operación del Contrato de Fideicomiso. Las Partes reconocen y aceptan que en tanto no se cumplan las Condiciones Suspensivas, el Fiduciario seguirá operando en los términos y condiciones pactados, por lo que recibirá y operará las instrucciones de cualquier tipo, incluyendo Solicitudes de Pago que los Acreedores Originales o terceros legitimados para presentarlas le hayan entregado o entreguen al amparo del Contrato de Fideicomiso, en o con posterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, y realizar las distribuciones y pagos correspondientes de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, hasta la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas.

En virtud de lo anterior, en el supuesto de que el Fiduciario hubiere recibido una o varias Solicitudes de Pago de alguno de los Acreedores Originales, según corresponda, y las Condiciones Suspensivas descritas se cumplan con anterioridad a la Fecha de Pago señalada en la Solicitud de Pago presentada, entonces, las Partes reconocen y aceptan que las Solicitudes de Pago quedarán automáticamente sin efectos en la fecha en que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas y el Fiduciario no deberá realizar el pago de la cantidad requerida en la Solicitud de Pago entregada.

Cláusula Tercera. Condiciones Suspensivas. La eficacia del presente Convenio se encuentra sujeta a que, antes del 10 de octubre de 2015, (i) el Estado pague en su totalidad todas las cantidades adeudadas al amparo de los Financiamientos a Liquidar de conformidad con lo señalado por cada acreedor en la correspondiente carta de determinación de adeudos (*pay-off letter*) o, en su caso, que los convenios de reestructura relacionados con los Financiamientos a Reestructurar que serán modificados hubieren surtido sus efectos,, (ii) todos los Acreedores Originales confirmen al Fiduciario por escrito que han recibido el pago total de todas las sumas adeudadas por el Estado al amparo de los Financiamientos a Liquidar, y (iii) el Estado entregue al Fiduciario una confirmación por escrito de los demás acreedores de los Financiamientos a Liquidar inscritos en los demás Fideicomisos Originales, de que su respectivo Financiamiento a Liquidar fue pagado en su totalidad (las "Condiciones Suspensivas").

Para esos efectos, el Estado se obliga a realizar el pago de los Financiamientos a Liquidar en días y horas hábiles, antes de las 12:00 (doce) horas (hora de la Ciudad de México). Una vez recibido el pago total del Financiamiento Original respectivo, cada uno de los Acreedores Originales se obliga frente al Estado, frente a los demás Acreedores Originales y frente a los acreedores con financiamientos inscritos en el resto de los Fideicomisos Originales a entregar al Fiduciario y al Fiduciario del Fideicomiso Maestro a más tardar a las 13:00 (trece) horas de la fecha en que reciba el pago total del monto que se



254342

le adeuda en virtud del Financiamiento Original, una carta original en términos sustancialmente iguales al documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo E, en la que cada Acreedor Original confirme al Fiduciario que su Financiamiento Original respectivo, ha sido pagado en su totalidad.

Cada uno de los Acreedores Originales faculta al Estado para que, en caso de que algún Acreedor Original incumpla dicha obligación y no presente al Fiduciario y al Fiduciario del Fideicomiso Maestro las cartas señaladas en el párrafo anterior, una vez que haya recibido el pago total de su Financiamiento Original, el Estado notifique al Fiduciario y al Fiduciario del Fideicomiso Maestro, acompañado de la evidencia correspondiente, que el Financiamiento Original en cuestión ha sido pagado en su totalidad.

Una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas, el Fiduciario y el Estado entregarán a los Acreedores Originales una confirmación por escrito de que dichas Condiciones Suspensivas han sido cumplidas.

Cláusula Cuarta. Cancelación de Registros. Las Partes manifiestan su consentimiento para que una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas, se cancele la inscripción de los Financiamientos Originales del Fideicomiso Banorte 2 en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro del Contrato de Fideicomiso. En virtud de lo anterior, los Acreedores Originales autorizan al Estado y al Fiduciario a que una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios a fin de que sean canceladas dichas inscripciones.

Cláusula Quinta. Cumplimiento de Obligaciones y Liberación de Responsabilidad.

5.1 Cumplimiento de Obligaciones. El Fiduciario manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, incluyendo tanto las impuestas por la Ley Aplicable, como las derivadas del cumplimiento de los Fines del Contrato de Fideicomiso.

El Estado hace propias todas y cada una de las operaciones realizadas por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, ratificándolas y confirmándolas en forma expresa.

5.2 Liberación de Responsabilidad. Una vez que, como consecuencia del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, surta efectos la reversión del Patrimonio del Fideicomiso y la terminación del Contrato de Fideicomiso y los actos referidos en las Secciones 2.2 y 2.3 anteriores sean llevados a cabo en sus términos, el Estado y cada uno de los Acreedores Originales, liberan de responsabilidad al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, empleados y apoderados, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o Autoridad Gubernamental competente en contra del Fiduciario sus consejeros, funcionarios, empleados, delegados fiduciarios, apoderados y demás personal, en relación



254342

con la validez y legalidad del Contrato de Fideicomiso, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario en estricto apego a las instrucciones que haya recibido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, culpa, dolo o mala fe y siempre y cuando dichas instrucciones se hayan emitido en los supuestos y conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, el Estado y cada uno de los Acreedores Originales, manifiestan expresamente su conformidad con la labor desempeñada por el Fiduciario, otorgando el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar y obligándose, en caso del Estado a sacar en paz y a salvo al Fiduciario por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que pudiere surgir en su contra derivada del Contrato de Fideicomiso, del Patrimonio del Fideicomiso y del presente Convenio.

Cláusula Sexta. Varios.

6.1 Honorarios. El Fiduciario acepta y reconoce que a la fecha de suscripción del presente Convenio ha recibido la totalidad de los honorarios fiduciarios derivados del Contrato de Fideicomiso y de cualquier otra cantidad adeudada al amparo del mismo, por lo que en este acto expresamente libera al Estado y a cada uno de los Acreedores Originales de cualquier responsabilidad derivada de dichos conceptos.

6.2 Obligaciones Fiscales. El Estado y cada uno los Acreedores Originales acuerdan que cada uno será responsable de cumplir con las obligaciones que las disposiciones fiscales aplicables respectivamente les impongan.

6.3 Costos y Gastos. El Estado conviene en pagar todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurra en relación con la preparación del presente Convenio.

6.4 Revocación de Poderes. Todos los poderes otorgados al amparo del Contrato de Fideicomiso se entenderán revocados precisamente en la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas.

6.5 Obligaciones del Fiduciario. El Estado y los Acreedores Originales autorizan al Fiduciario a que con posterioridad al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas y a que el Patrimonio del Fideicomiso haya sido revertido de conformidad con lo instruido en el presente Convenio, el Fiduciario proceda a dar de baja contablemente el Contrato de Fideicomiso y a cancelar la totalidad de las cuentas abiertas al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Séptima. Eficacia del Convenio. Las Partes reconocen que si las Condiciones Suspensivas no se hubieren cumplido a más tardar el 10 de octubre de 2015, el presente Convenio quedará sin efectos y el Contrato de Fideicomiso permanecerá en vigor, incluyendo.



54342

Cláusula Octava. Domicilios. Todas las notificaciones que se hagan al amparo del presente Convenio deberán hacerse en los términos y direcciones convenidos en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos del Financiamiento, según corresponda.

Cláusula Novena. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a los Tribunales Federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En testimonio de lo anterior, los representantes de las Partes firman este Convenio en la Ciudad de México, D.F., el 26 de junio de 2015.

[Resto de la página intencionalmente en blanco; siguen páginas de firmas]



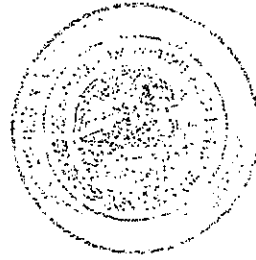
54342

El Estado

Estado de Coahuila de Zaragoza

Por: Ismael Eugenio Ramos Flores
Cargo: Secretario de Finanzas del Estado

[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Total de Patrimonio y Terminación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 745272, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar.]



IN54342

El Fiduciario

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Cargo: Delegado Fiduciario

[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Total de Patrimonio y Terminación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 745272, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar.]



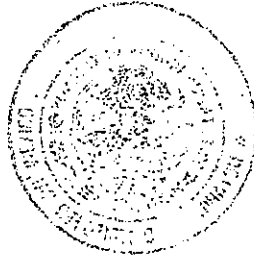
54342

Los Acreedores Originales

Bansi, S.A., Institución de Banca ~~Múltiple~~

Cargó ~~Representante~~ Legal

[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Total de Patrimonio y Terminación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 745272, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar.]



54342

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

Cargo: Apoderado Legal

Cargo: Apoderado Legal

[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Total de Patrimonio y Terminación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 745272, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar.]